



Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001400300520220063100
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSITARIOS COOPFUTURO NIT: 800155308
APODERADO: NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
T.P No. 56.615 del C.S de la J.
C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga
contactojudicialrinconperez@gmail.com
DEMANDADO: SARA ELENA VISBAL GOMEZ CC No. 32745633
SARITA ESTHER VISBAL VISBAL CC No. 1140894688

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO (NIT: 800155308)** y en contra de **SARA ELENA VISBAL GOMEZ (CC No. 32745633)** y **SARITA ESTHER VISBAL VISBAL (CC No. 1140894688)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda de la referencia ya había sido conocida por esta Dependencia Judicial bajo el radicado No. **68001-40-03-005-2022-00583-00** el cual fue rechazado mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2022.

Aunado a ello revisada el acta remitida por la oficina de reparto denominada "PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL" se evidencia que el proceso no fue repartido aleatoriamente, sino reasignado, como quiera que no se encuentra en el expediente el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO, es decir, que no se cumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo tercero del acuerdo N° 1480 de 2002 que señala:

*"4. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera **aleatoria y equitativa.**"*

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para que la demanda sea repartida de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 199** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **02 de noviembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario